



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20266270002731

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20266270002731

Fecha: 10-09-2026

Código de dependencia 627

SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS

Pasto - Nariño, 10-09-2026

Señor

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a Petición con Radicado No. 20264700102552 del 7 de septiembre de 2026

Cordial Saludo,

Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de su página web, recibió el mensaje del asunto, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“Lugar de Referencia: Santuario de Flora y Fauna Galeras

Denuncia de ascenso ilegal al volcán galeras

Hasta donde tengo entendido el ascenso al volcán galeras no está permitido bajo ninguna condición particular a personas civiles no relacionadas a parques nacionales o a alguna autoridad, y supongo que darle likes a un youtuber sería la menor de todas estas. Así que me parece preocupante que he visto varios videos recientes como por ejemplo este que relaciono: <https://youtu.be/R76YP6q0AAo> ... no es el único, hay más y el problema es que si no le ponen freno a esto muchos otros seguirán imitando el ejemplo. Aunque el video no es nuevo, tiene más de 2 años, se supone que las restricciones existen desde el 2004.

Publicación página web PNN"

Al respecto, y teniendo en cuenta la información suministrada, esta entidad se permite informar que la comunicación fue analizada de acuerdo con su contenido y que la información aportada, incluido el enlace al material audiovisual referido, constituye un insumo que puede contribuir a la identificación y verificación de situaciones que eventualmente puedan afectar los objetivos de conservación del área protegida.

Sobre las restricciones de ingreso al Santuario de Flora y Fauna Galeras

Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas como entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas bajo su administración.

En este contexto, el ingreso, tránsito y desarrollo de actividades al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se encuentra sujeto al régimen jurídico aplicable y a las disposiciones establecidas para



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

cada área protegida, de acuerdo con sus características, objetivos de conservación, instrumentos de planificación y condiciones ambientales y de manejo.

En consecuencia, el hecho de que una persona registre, publique o difunda mediante redes sociales o plataformas digitales el ingreso al área protegida no constituye, por sí mismo, una autorización para realizar dicha actividad, ni excluye la posibilidad de que la conducta pueda ser objeto de verificación por parte de las autoridades competentes.

Para el caso del Santuario de Flora y Fauna Galeras, las actividades de administración, manejo, prevención, vigilancia y control se desarrollan atendiendo las condiciones particulares del área y las restricciones establecidas para la protección de sus valores naturales.

Acciones de prevención, vigilancia y control

Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del equipo del Santuario de Flora y Fauna Galeras, desarrolla acciones de prevención, vigilancia y control encaminadas a identificar y atender las diferentes presiones y amenazas que puedan afectar los valores objeto de conservación del área protegida.

Estas acciones comprenden, entre otras, recorridos de prevención, vigilancia y control, seguimiento a las presiones identificadas, actividades de sensibilización y educación ambiental, así como la articulación con otras autoridades y entidades cuando las circunstancias lo requieren.

En particular, se adelantan acciones de coordinación interinstitucional con la Policía Nacional y otras autoridades competentes, de acuerdo con las situaciones identificadas en el territorio, con el propósito de fortalecer las medidas de prevención y control frente a posibles ingresos o actividades no autorizadas.

Es importante señalar que las labores de vigilancia y control se desarrollan sobre un área protegida de aproximadamente 8.229,71 hectáreas, que comprende diversos sectores, accesos, caminos y condiciones topográficas que representan retos para el ejercicio del control territorial. Por esta razón, las acciones institucionales se desarrollan de manera planificada y de acuerdo con las condiciones y capacidades operativas disponibles.

Lo anterior no implica, en manera alguna, que la existencia de sectores de difícil acceso o de eventuales ingresos por lugares no controlados constituya una autorización para acceder al área protegida o desarrollar actividades restringidas dentro de ella.

Por el contrario, la información suministrada por los ciudadanos constituye un elemento relevante para fortalecer las labores institucionales de identificación de presiones y amenazas, razón por la cual el contenido de su comunicación y el material audiovisual referido serán puestos en conocimiento del equipo responsable del Santuario de Flora y Fauna Galeras para su correspondiente verificación, dentro del marco de sus competencias.

En caso de que, como resultado de las actuaciones de verificación, se establezca la ocurrencia de hechos que puedan constituir una infracción a la normativa ambiental o al régimen aplicable al área protegida, se procederá conforme a las competencias legales de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental correspondiente, cuando haya lugar a ello.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Sin embargo, al revisar la citada petición y estudiarla, se evidenció que hacen falta requisitos de forma para proceder a dar la respuesta a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que, al respecto, dispone lo siguiente:

“Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia (...).*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso”.*

En el presente caso, teniendo en cuenta que se trata de una queja o denuncia ambiental, conviene distinguir entre los requisitos jurídicos de la petición y la información útil para que la autoridad pueda verificar los hechos:

- Lugar de los hechos: municipio, vereda, sector, predio, área protegida, río, quebrada, etc.
- Descripción clara de la conducta: qué está ocurriendo y por qué considera que puede afectar el ambiente.
- Fecha y hora aproximada de los hechos, o período durante el cual vienen ocurriendo.
- Identificación de la actividad o intervención: minería, tala, ocupación de cauce, vertimiento, captación de agua, disposición de residuos, ingreso no autorizado a un área protegida, etc.
- Ubicación o referencias que permitan localizar el sitio.
- Presunto responsable, si lo conoce o puede identificarlo.
- Evidencias disponibles: fotografías, videos, documentos, enlaces, publicaciones en redes sociales, coordenadas, etc.
- Información sobre la afectación o riesgo: qué recurso natural podría estar siendo afectado y de qué manera.

Por lo anterior se le solicita complementar la información brindada con el fin de poder investigar las presuntas infracciones ambientales que pone en conocimiento de esta autoridad, para lo cual, conforme al artículo 17 de la ley anteriormente mencionada, tendrá un (1) mes, para que complete la información por la cual se le está requiriendo.

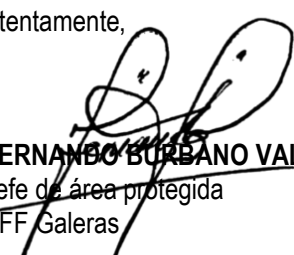
En caso de no responder en el término oportuno o no proporcionar los datos requeridos, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá con el archivo de la consulta, a menos que antes de vencer el plazo concedido de un mes, solicite prórroga hasta por un término igual.



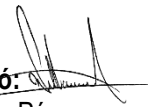
**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que frente al particular se suscite, agradecemos su compromiso por el cuidado del Patrimonio Ambiental.

Atentamente,


FERNANDO BURBANO VALDEZ
Jefe de área protegida
SFF Galeras

Elaboró: 
Silvana Daza Revelo
Profesional Universitario
SFF Galeras

Revisó: 
William Pérez
Contratista jurídico
DTAO
Fernando Burbano
Jefe área protegida
SFF Galeras

Aprobó:
Fernando Burbano Valdez
Jefe de área protegida
SFF Galeras